

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Manizales, 19 de marzo de 2021. A Despacho de la señora Juez informando recibido de avalúo y gastos procesales.

Igualmente, el secuestre rinde informe de su gestión. Sírvase proveer.

*Ilida Nora Giraldo Salazar*

**ILDA NORA GIRALDO SALAZAR**  
Secretaria

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS**

Manizales, diecinueve (19) marzo de dos mil veintiuno (2021)

**Radicado 17001-31-10-006-2017-00360-00**  
**Ejecutivo de Alimentos**

Vista la constancia secretarial que antecede, la apoderada de la actora aporta escrito contentivo de avalúo comercial realizado sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.100-105934, recibos de pago por gastos de certificado de catastro y tradición, honorarios cancelados a perito. Además, solicita el remate del bien.

Se agrega al expediente los recibos que acreditan los gastos incurridos por parte actora, para que hagan parte del plenario y sean tenidos en cuenta dentro del proceso.

Así mismo, del avalúo presentado por la apoderada de la ejecutante, realizado por perito, se corre traslado a los interesados por el término de diez (10) días, para los fines que contempla el artículo 444 del código General del Proceso.

De otra parte, se corre traslado del informe presentado por el secuestre designado por la empresa Gestión y Soluciones S.A.S., para el conocimiento de los interesados.

Revisadas las actuaciones surtidas dentro del proceso, no se evidencia constancia de la caución que debía prestar el auxiliar de la justicia designado como secuestre, así mismo, en el informe rendido por éste hace mención que en el bien inmueble reside el demandado, sin embargo, dentro del acta de la diligencia de secuestro se establece que en la casa habita la demandante.

Por lo tanto, se requiere a la empresa Gestión y Soluciones para que aporte la constancia de la caución ordenada por el Juzgado Noveno Municipal de Manizales en auto de 02 de septiembre de 2019, y aclare quién reside en el inmueble dejado bajo su custodia, la demandante o el demandado.

Surtido lo anterior, se resolverá sobre la procedencia del remate.

Igualmente, se advierte a la parte demandante, demandada y demás intervinientes, de la obligación que les asiste de dar cumplimiento al artículo 3 del Decreto 806 del 2020, es decir, que de cualquier memorial que se envíe con destino a este proceso, simultáneamente se envíe un ejemplar a la contraparte y demás sujetos procesales, so pena de dar aplicación a la multa establecida en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

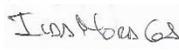
Todos los memoriales y/o solicitudes dirigidas en adelante con destino a este proceso, deberán remitirse con la identificación del tipo de proceso y radicado, **únicamente** a través del aplicativo del **Centro de Servicios Judiciales**: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA  
JUEZ

IN

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES - CALDAS <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> El auto anterior se notifica en el Estado No. 050 el 23 de marzo de 2021.  ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria</p>
---

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>	

## Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

### Acuse de Recibido

**FECHA:** Lunes 08 de Marzo del 2021

**HORA:** 1:49:35 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 2 archivos suscritos a nombre de; Amanda Pineda Garcia, con el radicado; 201700360, correo electrónico registrado; amanditap17@gmail.com, dirigidos al JUZGADO 6 DE FAMILIA.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivos Cargados
Ejecutivoalimentos003602017.pdf
Peritazgoprediourbano.pdf

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210308134936-RJC-13842**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Señores

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE CIRCUITO**

Manizales -- Caldas

**PROCESO:** EJECUTIVO POR ALIMENTOS.  
**DEMANDANTE:** GLORIA NANCY GIRALDO PÉREZ.  
**DEMANDADO:** JUAN CARLOS BERNAL GARCÍA.  
**ASUNTO:** PERITAZGO PREDIO URBANO MANIZALES.

**CARLOS GILBERTO ARANGO TOBÓN**, mayor y vecino de Manizales, identificado como aparece el pie de mi firma, con dirección puesta al pie de página, respetuosamente me dirijo a usted para presentarle el avalúo comercial del bien inmueble que relacionaré más adelante, acatando la petición que verbalmente me hizo la señora **GLORIA NANCY GIRALDO PEREZ**, en mi calidad de PERITO miembro de la lista de auxiliares de la Justicia del Distrito Judicial de Caldas y con Registro Abierto de Avaluadores "R.A.A" como lo demuestro con las fotocopias que anexo, a lo que procedo en los términos siguientes:

## **1. ANTECEDENTES**

### **1.1. PRÓPOSITO DEL AVALUO**

Para que sirva como instrumento a los interesados, para tomar las decisiones que estimen más convenientes.

### **1.2. OBJETO DEL AVALUO**

Obtener el valor comercial del predio urbano Manizales para el año 2021 que identificaré a continuación.

Para obtener el valor comercial del inmueble, tomo como base las tendencias de la OFERTA y la DEMANDA.

Por valor comercial entendemos el que se produciría en una transacción bajo circunstancias normales en igualdad de conocimientos sobre inmuebles y con capacidad de negociación entre comprador y vendedor.

---

El valor comercial, no responde necesariamente a la situación del mercado, pues, es la OFERTA y la DEMANDA quien regula el precio al cual se pueden adquirir los predios en un momento determinado.

### **1.3. BASE DE VALUACIÓN, TIPO Y DEFINICIÓN DE VALOR**

#### **BASES DE LA VALUACIÓN**

La presente valuación fue realizada con base en la definición del Valor de Mercado y ha sido elegida porque el sector cuenta con inmuebles comparables (en proceso de venta o que han sido vendidos recientemente), para la determinación del valor del inmueble objeto de valuación.

#### **1.4. DEFINICIÓN Y TIPO DE VALOR**

Valor de Mercado se define como el precio más probable que una propiedad debería presentar en un mercado abierto y competitivo, bajo condiciones requeridas para su venta justa, actuando comprador y vendedor en forma prudente e informada, asumiendo que dicho proceso no se encuentra afectado por algún estímulo indebido. Implícita en esta definición se asume la consumación de la venta en una fecha específica, así como la transferencia titulada de la propiedad del vendedor y comprador bajo las siguientes condiciones:

- El comprador y vendedor se encuentran igualmente y normalmente motivados.
- Ambas partes actúan bien informadas o asesoradas, en beneficio de lo que consideran sus mejores intereses.
- Se asume un tiempo razonable de exposición en un mercado abierto.
- El pago se realiza mediante recursos monetarios en efectivo o en los términos de un acuerdo financiero comparable.
- El precio representa la condición normal de la propiedad en venta, sin ser afectado por financieros creativos especiales o por descuentos o concesiones otorgados por cualquier parte relacionada con la venta.

#### **1.5. PERIODO DE MERCADEO**

Tiempo estimado de comercialización entre seis a doce (6-12) meses aproximadamente.

---

**RESPONSABILIDAD DEL AVALUADOR:**

El Avaluador no será responsable por aspectos de naturaleza legal, que afecten el bien inmueble, a la propiedad avaluada o el título legal de la misma (escritura).

El Avaluador no revelará información sobre la valuación, a nadie distinto de la persona natural que solicitó el encargo valuatorio y solo lo hará con autorización escrita de esta, salvo, en el caso en que el informe sea solicitado por una autoridad competente.

El Avaluador declara que: **NO EXISTE NINGUNA RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON EL SOLICITANTE O PROPIETARIOS DEL BIEN INMUEBLE, OBJETO DE VALUACIÓN, QUE PUDIERA DAR LUGAR A UN CONFLICTO DE INTERESES.**

El avaluador confirma que: el informe de valuación es confidencial para las partes, hacia quien está dirigido o sus asesores profesionales, para el propósito específico del encargo; no se acepta ninguna responsabilidad ante ninguna tercera parte, y el avaluador no acepta ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del informe.

Los términos de este avalúo comercial son únicamente para el propósito y destino solicitados. El avalúo comercial, no está enmarcado en la ley 1564 de 2012 CGP y por lo tanto no está sujeto a los requisitos de esta ley. Este avalúo comercial no es un dictamen pericial con la finalidad de ser aportado como prueba dentro de un proceso judicial, ni el destino del avalúo es a ningún juzgado o tribunal. Por lo tanto, no incluye la asistencia por parte del avaluador a ningún juzgado o tribunal. Art. 228. Y al no ser una prueba pericial, no cuenta con la procedencia, declaraciones o informaciones que hable el artículo 226.

**VIGENCIA DEL AVALÚO:** De acuerdo con el numeral 7 del art. 2 del decreto 422 de marzo 8 de 2000, la vigencia del avalúo no podrá ser inferior a un año. Los avalúos tendrán una vigencia de un año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación, según artículo 19 del decreto 1420 de 1998. En todo caso durante este tiempo, puede haber condiciones intrínsecas o extrínsecas que puedan cambiar el valor comercial del predio aquí anotado.

---

**ASPECTOS JURÍDICOS:** NO son materia del avalúo. El valúo no es un estudio de títulos ni de tradición.

## **2. MEMORIA DESCRIPTIVA**

**2.1. FECHA DE INSPECCIÓN DEL PREDIO:** Febrero 15 2021

**2.2 VIGENCIA DEL AVALÚO:** Un año – febrero 2021 a febrero 2022

**2.3 FECHA DE REALIZACIÓN DEL PRESENTE INFORME:** 18 de febrero de 2021

**2.4. CLASE DE PREDIO O SUELO:** Lote terreno y una vivienda de una planta

**2.5. TIPO DE AVALUO:** Comercial

**2.6. PROPIETARIA DEL INMUEBLE:**

Juan Carlos Bernal Arias CC. 7.077.244	50%
Gloria Nancy Giraldo Pérez CC. 30.318.336	50%.

**2.7 UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:** Manizales, Barrio Nuevo Horizonte.

## **3. ASPECTOS JURÍDICOS**

**3.1. MATRÍCULA INMOBILIARIA:** 100-0105934- copia adjunta

**3.2. TÍTULO DE ADQUISIÓN:** Escritura 835 del 04/04/1994 Notaria Primera Manizales  
Escritura 948 del 28-02/2002 Notaria Cuarta Manizales (se adjunta)

**3.3. FICHA CATASTRAL:** 01-04-00-00-0484-0002-0-0002-0-00-00-000

**3.4. AVALÚO CATASTRAL PARA EL AÑO 2021:** \$27.560.000

**3.5. ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA:** Dos (2)

**3.6. GRAVÁMENES Y/O LIMITACIONES AL DOMINIO:** Juzgado Sexto de familia del circuito Manizales.  
Embargo de alimentos cuota 50% Ejecutivo radicado 00360-2017

---

#### **4. CONDICIONES FÍSICAS DEL SECTOR. FOTOS**

**4.1. VÍAS DE ACCESO O INFRAESTRUCTURA VIAL:** Buena pavimentada

**4.2. SERVICIOS DE TRANSPORTE:** Busetas – taxi.

**4.3. SERVICIOS PÚBLICOS:** Energía – agua – gas – parabólica – recolección de basuras.

**4.5. TOPOGRAFÍA:** Plana

**4.6. CLASE DE SECTOR Y DESARROLLO:** Bueno – empleados

**4.7. ANDENES Y ZONAS PEATONALES:** Buenas

**4.8. SEGURIDAD:** Buena

**4.9. VALORIZACIÓN:** Aceptable

#### **5. CONDICIONES FÍSICAS DEL INMUEBLE. FOTOS**

**5.1. LINDEROS SEGÚN TÍTULOS DE ADQUISICIÓN:** Frente – vía pública en 6.00 metros, carrera 38B; por el fondo 6.00 metros Carrera 39, un costado en 10.0 metros lote N° 1, por el otro costado, 10 metros en lote #3.

#### **CONSULTA DEL PERITO LINDEROS ACTUALES.**

Por un costado Carrera 38B # 10 – 18, propietaria Claudia María Vallejo Correa.

Por el otro costado Carrera 38B # 10 – 30, propietario Álvaro Muñoz.

Por la parte de atrás. No hay viviendas, un muro que da a la vía pública Carrera 39.

#### **6. LA CONSTRUCCIÓN. Fotos**

##### **6.1 DESCRIPCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN:**

Casa de habitación de una sola planta. Se accede a la misma a través de una puerta garaje de tres cuerpos en lámina y vidrio. Encontramos un espacio ocupado como garaje. Cuenta con tres habitaciones, puerta de madera, 2 habitaciones y la tercera sola. Una de ellas ventana en lámina y vidrio que da vista a la vía pública Cra 38.

**Calle 22 N° 23 – 23 Of. 204 Edificio Concha López – Manizales**  
**Email. [arangotobon12@gmail.com](mailto:arangotobon12@gmail.com) Móvil: 3128214536**

A continuación, un espacio como sala, un baño puerta de madera con sus respectivos accesorios, lavamanos, taza sanitaria y un espacio para ducha. División en aluminio y acrílico debidamente enchapado.

Una cocina sencilla, mesón en material y forrado en cerámica de color blanco, estufa empotrada y lavaplatos en acero inoxidable, gavetero parte superior e inferior.

Enseguida, un patio de ropas debidamente techado y su respectivo lavadero en material y granito pulido, paredes revocadas y pintadas, pisos en cerámica y baldosas. Igualmente, un clóset doble en lámina, a un costado del patio se encuentra una alcoba con puerta de madera, cielo raso en aluminio e icopor. Es ocupada por la señora **GLORIA NANCY GIRALDO PÉREZ** y su hijo.

**DIRECCIÓN:** barrio nuevo horizonte, Manzana F.4. Lote # 2, ubicado en la carrera 38 # 10 – 24.

Se adjunta certificado IGAC # 3799-542571-2464-0 de 17 de febrero de 2021

**Área lote o terreno:** 60M2

**Área construida:** 51 M2

**6.1. TERMINADOS:** Aceptables.

**6.2. ESTADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO:** Bueno

**6.3. VETUSTEZ DE LA CONSTRUCCIÓN:** 27 años, la casa es la original cuando se compró. No le han realizado en este lapso de tiempo ninguna mejora.

### **(7) AVALÚO**

**EL VALOR COMERCIAL DEL PREDIO EN SU 100% (LOTE 60M2 Y CONSTRUCCIÓN 51 M2) ES DE UN VALOR DE SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000).**

**EN ESTE CASO QUE SE ESTÁ ANALIZANDO QUE EL 50% ES DE TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000).**

## **8. METODOLOGÍA**

- Método comparativo o de mercado.
- Análisis normativo del certificado de tradición y escrituras.
- Características del predio, anotadas en el presente trabajo.
- Uso del inmueble. Vivienda
- Localización del inmueble dentro del sector zona
- Estado de mantenimiento y conservación del inmueble.
- Materiales empleados en la construcción.
- Posibilidades de valorización. Aceptables
- Vetustez de la construcción. 27 años
- Factores expuestos en el presente trabajo.
- Deducciones personales deducidas de la visita hecha al inmueble.
- Investigación del mercado inmobiliario en el sector y la ciudad.
- Mis conocimientos y experiencia como PERITO por un espacio superior a treinta (30) años.

En esta forma, presento a mi leal saber el trabajo encomendado en lo referente al inmueble antes descrito y avaluado, siendo mi opinión independiente y corresponde a mi real convicción.

Atentamente,



**CARLOS GILBERTO ARANGO TOBON**  
**C.C No. 9.060.038 de Cartagena (Bolívar)**

### **ANEXOS:**

- Escritura – folio de matricula
- Factura predial - Certificado IGAC - RAA – Perito
- Trabajos similares del Perito

**RECIBO POR PAGO DEL PRESENTE PERITAZGO EFECTUADO POR LA  
SEÑORA GLORIA NANCY GIRALDO PÉREZ**

**LA SUMA DE QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000)**

**CONCEPTO: ELABORACIÓN DEL PRESENTE PERITAZGO**

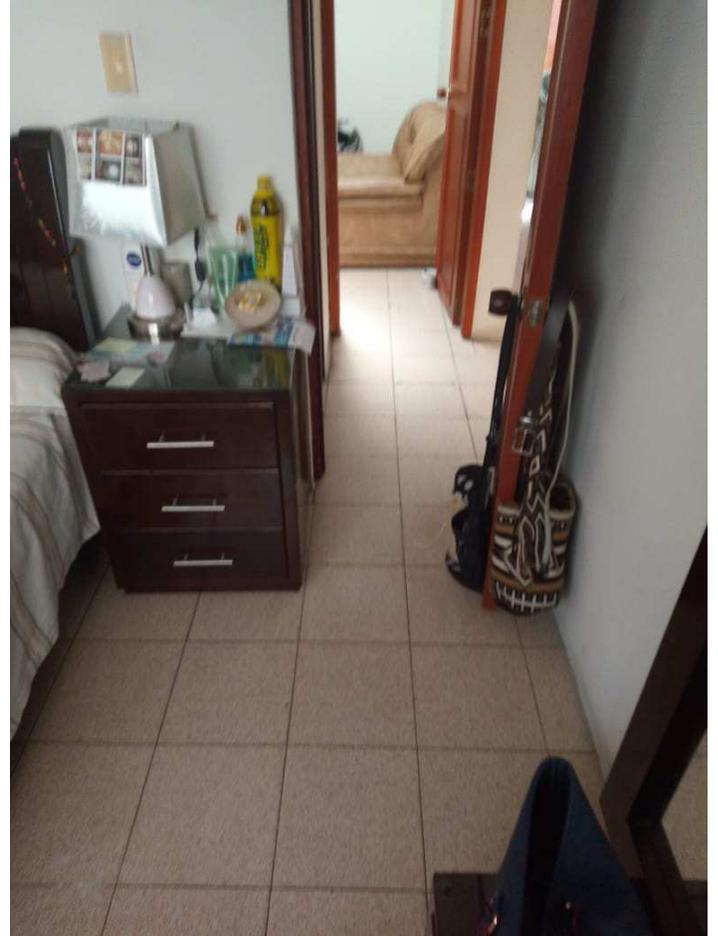
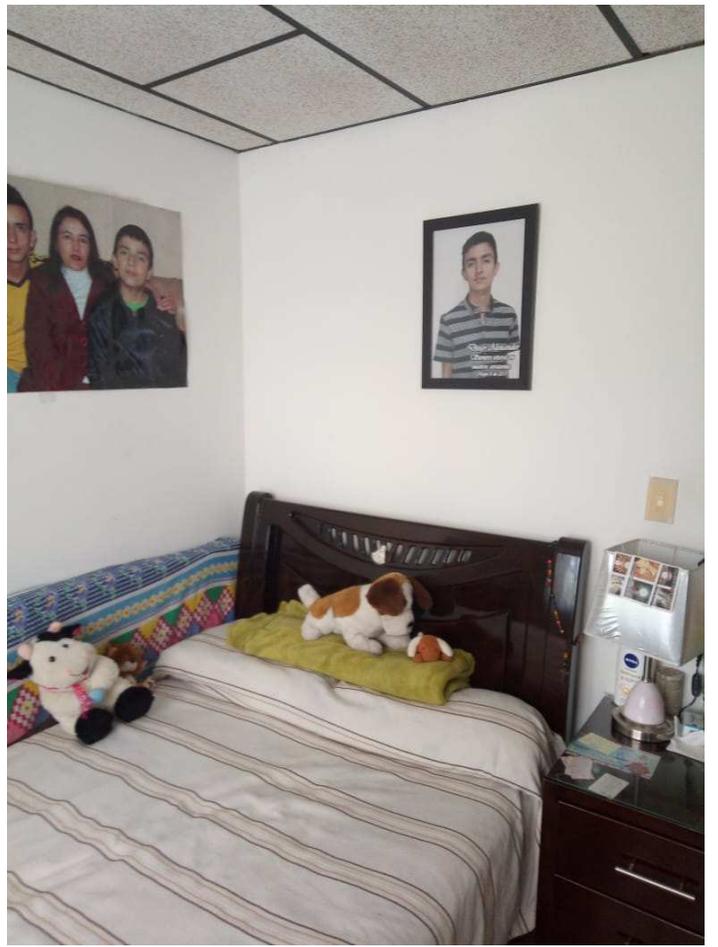
**20 DE FEBRERO DE 2021**

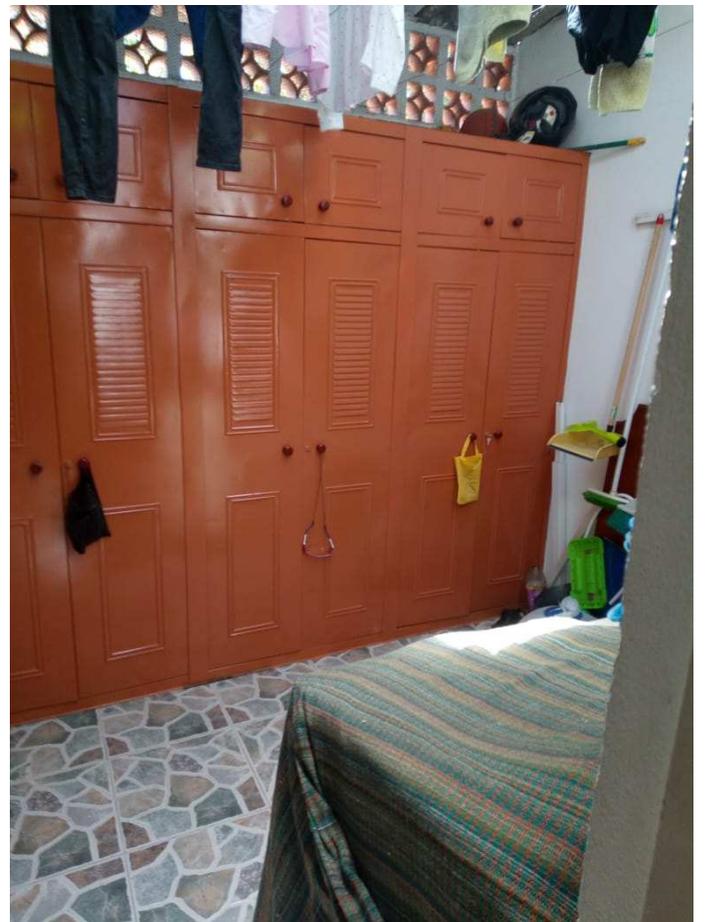
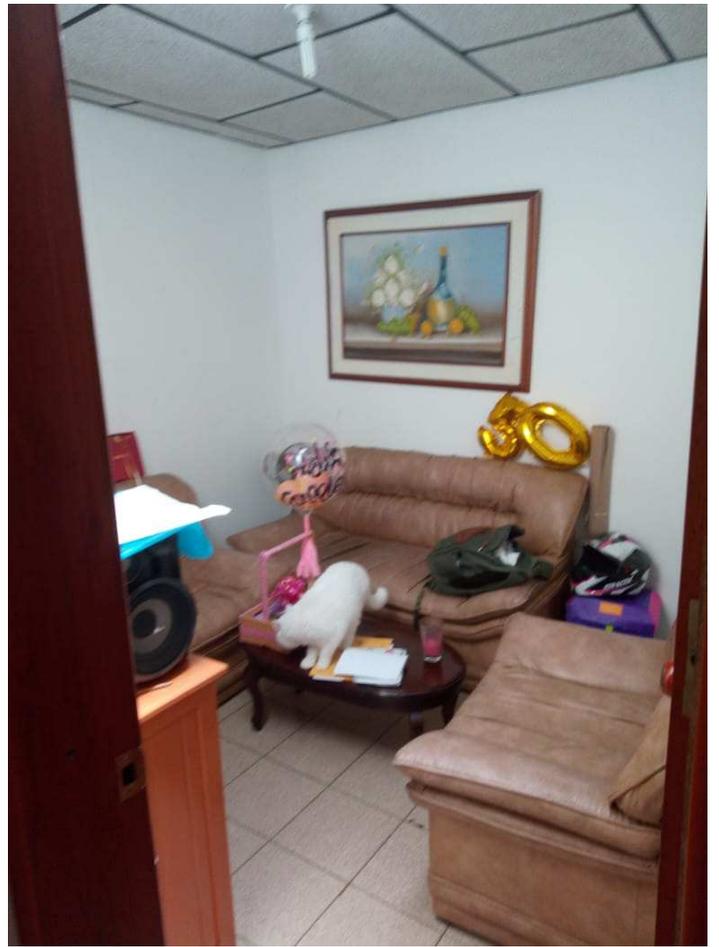
**Atentamente,**



**CARLOS GILBERTO ARANGO TOBON**  
**C.C No. 9.060.038 de Cartagena (Bolívar)**









## CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

**CERTIFICADO No.:** 3799-542571-24264-0  
**FECHA:** 17/2/2021

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: GLORIA NANCY GIRALDO PEREZ identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 30318336 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA
<b>DEPARTAMENTO:</b> 17-CALDAS
<b>MUNICIPIO:</b> 1-MANIZALES
<b>NÚMERO PREDIAL:</b> 01-04-00-00-0484-0002-0-00-00-0000
<b>NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:</b> 01-04-0484-0002-000
<b>DIRECCIÓN:</b> K 38A 10 24
<b>MATRÍCULA:</b> 100-105934
<b>ÁREA TERRENO:</b> 0 Ha 60.00m <sup>2</sup>
<b>ÁREA CONSTRUIDA:</b> 51.0 m <sup>2</sup>

INFORMACIÓN ECONÓMICA
<b>AVALÚO:</b> \$ 27,560,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	JUAN CARLOS BERNAL ARIAS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	75077244
2	GLORIA NANCY GIRALDO PEREZ	CÉDULA DE CIUDADANÍA	30318336
<b>TOTAL DE PROPIETARIOS:</b>			<b>2</b>

El presente certificado se expide para **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**.

YIRA PÉREZ QUIROZ

JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADEO DE INFORMACIÓN.

**NOTA:**

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, Santa Marta, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versalles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: [contactenos@igac.gov.co](mailto:contactenos@igac.gov.co).

**IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

No.

**FICHA CATASTRAL**

PAGUE EN BANCOS O CORPORACIONES

**NOMBRE DEL PROPIETARIO**

**NIT o C.C.**

**Nro. PROPIETARIOS**

**DIRECCIÓN DE PREDIO**

**ÚLTIMA RESOLUCIÓN**

**PERÍODO PAZ Y SALVO**

**DIRECCIÓN DE ENTREGA**

**AVALUO**

**% o I.P.U.**

**DEST. ECONÓMICA**

**ESTRATO**

**I.P.U.**

**RECARGO I.P.U.**

**SALDO ANTERIOR**

**VALOR DESCUENTO**

**CORPOCALDAS**

**RECARGO CORPOCALDAS**

**TOTAL PERIODO**

**VALOR SEGURO**

**SALDO A FAVOR**

**FEC. VENCIMIENTO**

**TOTAL SIN SEGURO**

**TOTAL CON SEGURO**

NUEVA DIRECCIÓN: EDIFICIO LEONIDAS LONDOÑO (primer piso).  
 Pago con tarjeta de crédito en Tesorería Municipal  
 Líneas atención Contribuyente 8720722 ext: 120, 133

FECHA DE EXPEDICIÓN: 08-02-2021

IMPRIMIÓ :MARIA EUGENIA VARGAS

**IMPUESTO PREDIAL Y SEGURO VOLUNTARIO**

CONCEPTO   
 IMPUESTO PREDIAL   
 PRIMA SEGURO   
 IVA SEGURO   
 TOTAL CON SEGURO

**IMPUESTO PREDIAL Y SEGURO VOLUNTARIO**

FECHA CONTROL  PER. FACTURADO  RECIBO   
 FICHA CATASTRAL   CONCEPTO  TOTAL CON SEGURO

**PAZ Y SALVO**

**IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

CONCEPTO   
 TOTAL SIN SEGURO

**IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

FECHA CONTROL  PER. FACTURADO  RECIBO   
 FICHA CATASTRAL   CONCEPTO  TOTAL FACTURADO

**PAZ Y SALVO**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

JJO 2001 28788 *LB*



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y  
 REGISTRO.-  
 FORMATO DE CALIFICACION.-  
 MATRICULA INMOBILIARIA: 100-0105934.-  
 CODIGO CATASTRAL: 1-04-0484-0002-000.-  
 INMUEBLE: URBANO.-



USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA CUARTA MANIZALES

35

UBICACION DEL PREDIO:  
 NOMBRE Y/O DIRECCION: UN LOTE DE TERRENO CON CASA DE  
 HABITACION, UBICADO EN EL BARRIO NUEVO HORIZONTE, MANZANA  
 F/4 LOTE NUMERO 2, EN LA CARRERA 38B, NUMERO 10-24 EN EL  
 PARAJE DE ESTAMBUL.-  
 DEPARTAMENTO: CALDAS.- MUNICIPIO: MANIZALES.-

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA:  
 NUMERO: 948  
 FECHA DE SU AUTORIZACION: 28 DE FEBRERO DEL 2.002  
 NOTARIA DE ORIGEN: CUARTA DEL CIRCULO DE MANIZALES.-  
 NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: CANCELACION DE PATRIMONIO DE  
 FAMILIA INEMBARGABLE Y VENTA CON SUBROGACION DE DEUDA.-  
 CODIGOS: 0718 Y 0125.-  
 VALOR DEL ACTO: \$11.000.000.00.-  
 AVALUO CATASTRAL: \$9.146.000.00.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO CON IDENTIFICACIONES:  
 DOCTOR CESAR JAIME RIOS VALENCIA, CEDULA 10.277.037 DE  
 MANIZALES EN CALIDAD DE CURADOR AD-HOC DE LOS MENORES DANIEL  
 ALEJANDRO SALAZAR CORRALES Y DANIELA SALAZAR CORRALES; ALVARO  
 SALAZAR VELEZ Y MARIA MONICA CORRALES SOTO CON CEDULAS  
 NUMEROS 10.253.355 Y 25.099.921 DE MANIZALES Y SALAMINA,  
 OBRAN COMO PARTE VENDEDORA, Y JUAN CARLOS BERNAL ARIAS Y  
 GLORIA NANCY GIRALDO PEREZ CON CEDULAS NUMEROS 75.077.244 Y  
 30.318.336 DE MANIZALES, OBRAN COMO PARTE COMPRADORA.-

Con la anterior informacion se da cabal cumplimiento a lo

emanado del Gobierno Nacional.- \* \* \* \* \*

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO  
(948).- - - - -

En el Municipio de Manizales, Circulo notarial del mismo nombre, Capital del Departamento de Caldas, República de Colombia, a veintiocho (28) de febrero - - - del año dos mil dos (2002), comparecieron al despacho de la NOTARIA CUARTA a cargo de la Notaria Encargada **MARLENE BOJACA PAVA**, el Doctor CESAR JAIME RIOS VALENCIA, mayor de edad, vecino de Manizales, quien se identificó con su cédula de ciudadanía número 10.277.037 de Manizales, portador de la tarjeta profesional número 67.961 del Consejo Superior de la Judicatura, quien obra en su calidad de CURADOR AD-HOC de los menores DANIEL ALEJANDRO SALAZAR CORRALES Y DANIELA SALAZAR CORRALES; de una parte, y los señores ALVARO SALAZAR VELEZ y MARIA MONICA CORRALES SOTO, mayores de edad, vecinos de Manizales, de estado civil casados entre sí, con la sociedad conyugal de bienes vigente, quienes se identificaron con las cédulas de ciudadanía números 10.253.355 y 25.099.921 expedidas en Manizales y Salamina, respectivamente, quienes en el presente instrumento y en las declaraciones que en ella se hacen constar obran en su propio nombre, y expusieron lo siguiente: PRIMERO.- Que por escritura pública número ochocientos treinta y cinco (835), del cuatro (04) de abril de mil novecientos noventa y cuatro (1994), otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Manizales, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales e inscrita bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria Número 100-0105934, la sociedad URBANIZADORA NUEVO HORIZONTE .S.A., vendió a los señores ALVARO SALAZAR VELEZ y MARIA MONICA CORRALES SOTO, el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno con casa de habitación, ubicada en la ciudad de

JJO 2001 28789



USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA CUARTA MANIZALES

Manizales, en el Barrio Nuevo Horizonte, Manzana F/4 Lote No. 2, ubicado en la carrera 388, número 10-24 en el paraje de Estambul, delimitado como consta en dicha escritura.

SEGUNDO.- Que por medio de la citada escritura pública número 635 del 04 de abril de 1994, otorgada en la Notaría Primera de Manizales, los señores ALVARO SALAZAR VELEZ y MARIA MONICA CORRALES SOTO, constituyeron HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA en favor de la CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA «CONAVI» y PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE EN FAVOR DE SUS HIJOS ACTULES y de los que llegaren a tener.-

PARAGRAFO: Que los señores ALVARO SALAZAR VELEZ y MARIA MONICA CORRALES SOTO, dentro de la vigencia de su sociedad conyugal procrearon los siguientes hijos: DANIEL ALEJANDRO SALAZAR CORRALES Y DANIELA SALAZAR CORRALES. TERCERO.- Que dentro de las Diligencias adelantadas por los señores ALVARO SALAZAR VELEZ y MARIA MONICA CORRALES SOTO, a través de apoderado judicial, ante el Juzgado Segundo de Familia de Manizales, demostraron fehaciente la necesidad de cancelar el Patrimonio de Familia Inembargable citado antes, habiéndose producido sentencia de fecha 23 de noviembre del 2001 mediante el cual se nombró al DOCTOR ISMAEL RAMIREZ DUGUI como CURADOR AD-HOC de los menores DANIEL ALEJANDRO SALAZAR CORRALES Y DANIELA SALAZAR CORRALES, para que lo representara en el acto de cancelación del Patrimonio de Familia Inembargable y de su consentimiento, quien no aceptó el cargo por encontrarse desempeñando el cargo de servidor público, por lo cual se solicitó al mismo Juzgado el nombramiento de nuevo curador para lo cual se nombro a

del cargo y aceptado el mismo, constante dicha Diligencia de seis (6) hojas de papel útiles que en fotocopia debidamente autenticadas se agregan a la presente escritura para que hagan parte integrante de ella, para los fines legales.-

CUARTO. Que los exponentes DOCTOR CESAR JAIME RIOS VALENCIA, obrando en su calidad de CURADOR AD-HOC de los menores DANIEL ALEJANDRO SALAZAR CORRALES Y DANIELA SALAZAR CORRALES, tal como lo acreditó anteriormente, y los señores ALVARO SALAZAR VELEZ y MARIA MONICA CORRALES SOTO, obrando en sus propios nombres como constituyentes del Patrimonio de Familia, proceden a declarar TOTALMENTE CANCELADO el gravamen de PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE contenido en la escritura pública número 835 del 04 de abril de 1994, otorgada en la Notaría Primera de Manizales, mencionada antes, lo que hacen por medio del presente instrumento, quedando en consecuencia el inmueble que lo soporta libre del mismo y sometido a las reglas del derecho común.- QUINTO.- Que la presente cancelación del PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, fue autorizada por la CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA «CONAVI», hoy CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A., mediante consentimiento escrito otorgado por dicha entidad el día 25 DE FEBRERO DE 2002, a los señores ALVARO SALAZAR VELEZ y MARIA MONICA CORRALES SOTO, el cual se protocoliza con este instrumento, dándose así cumplimiento a lo establecido por la Ley 546 del 23 de diciembre de 1999 emanada del Congreso de Colombia.- Presente NUEVAMENTE los señores ALVARO SALAZAR VELEZ y MARIA MONICA CORRALES SOTO, mayores de edad, vecinos de Manizales, de estado civil casados entre sí, con la sociedad conyugal de bienes vigente, quienes se identificaron con las cédulas de ciudadanía números 10.253.355 y 25.099.921 expedidas en Manizales y Salamina, respectivamente, de una parte, quienes en lo sucesivo se llamarán "LA PARTE VENDEDORA", y los señores JUAN



USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA CUARTA MANIZALES

CARLOS BERNAL ARIAS y GLORIA NANCY GIRALDO PEREZ, de estado civil casados entre si, con la sociedad conyugal de bienes vigente, mayores de edad, vecinos de Manizales, quienes se identificaron con las cédulas de

ciudadanía números 75.077.244 y 30.318.336 expedidas en Manizales, respectivamente, quienes en adelante se llamarán "LA PARTE COMPRADORA", y manifestaron que ellos se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaria a solicitar el servicio de recepción, extensión y otorgamiento con sus firmas de esta escritura de compraventa y la correspondiente autorización por parte del Notario; que constataron ser realmente las personas interesadas en el negocio; que la parte compradora constató de primera mano que la parte vendedora si es realmente propietaria del inmueble que le transfiere en venta, pues ella se lo enseñó material y satisfactoriamente; que, además, tuvo la precaución de establecer esa situación jurídica con vista en los documentos de identidad que se pusieron de presente y en la copia original del título de propiedad y en el folio de matrícula inmobiliaria (certificado de tradición); que fueron advertidos que el Notario responde de la regularidad formal de esta escritura, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, pues son ellos quienes deben constatarlas, tal y conforme lo establece el artículo 9o. del Decreto-Ley 960 de 1970, motivos por los cuales proceden a elevar a escritura pública el presente contrato de compraventa en la siguiente forma: PRIMERO: Que "LA PARTE VENDEDORA", transfiere a título de venta en favor de "LA PARTE COMPRADORA", el derecho de dominio y la posesión

incluyéndose en él todas sus mejoras, anexidades, servidumbres, dependencias, usos y costumbres. **SEGUNDO:** Que el inmueble materia de venta está libre de toda clase de gravámenes, excepción hecha del que se hablará más adelante en este mismo instrumento, limitaciones del dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, impuestos y/o contribuciones por valorizaciones municipales INVAMA, obligándose LA PARTE VENDEDORA a salir al saneamiento en los casos y términos de ley. En lo que hace relación a gravámenes hipotecarios el inmueble soporta una **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA**, constituida en favor de la **CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA «CONAVI»**, contenida en la escritura pública número 835 del 04 de abril de 1994, otorgada en la Notaría Primera de Manizales, que hoy asciende a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**; gravamen que se hace cargo de pagar LA PARTE COMPRADORA a la Entidad Crediticia en la forma y términos en que se encuentra constituido, para lo cual LA PARTE VENDEDORA deja en poder de la mencionada PARTE COMPRADORA el valor total del mismo descontado del precio de venta. **TERCERO:** Que el precio de venta del inmueble es la cantidad de **ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, de la cual LA PARTE VENDEDORA declara tener recibida, en dinero de contado, a entera satisfacción de LA PARTE COMPRADORA a la firma de esta escritura, la suma de **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, y los restantes **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) MONEDA CORRIENTE** también los declara tener recibidos LA PARTE VENDEDORA, pero a su vez los deja en poder de LA PARTE COMPRADORA, para que con dicha suma de dinero atienda al pago del gravamen hipotecario que afecta el inmueble que adquiere y relacionado antes. - **CUARTO:** Que LA PARTE VENDEDORA desde



USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA CUARTA MANIZALES

hoy mismo pone a LA PARTE COMPRADORA en posesión y dominio del inmueble que le vende, con sus títulos y acciones consiguientes. QUINTO: Que las partes contratantes aceptan en todas y cada una de sus partes la presente escritura y la compraventa en ella contenida. SEXTO: Que el inmueble objeto de esta compraventa es el siguiente: Un lote de terreno con casa de habitación, ubicada en la ciudad de Manizales, en el Barrio Nuevo Horizonte, Manzana F/4 Lote No. 2, ubicado en la carrera 38B, número 10-24 en el paraje de Estambul, con un área aproximada de 60.00 M2., distinguido con la ficha catastral número 1-04-0484-0002-000, y comprendido dentro de los siguientes linderos según título de adquisición así: /// Por el frente, en 6.00 metros con la carrera 38B; por el fondo, en 6.00 metros con la carrera 39; por un costado, en 10.00 metros con lote No. 1; por el otro costado, en 10.00 metros con el lote No. 3///. No obstante la cabida y linderos del inmueble la venta se hace como cuerpo cierto. TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por LA PARTE VENDEDORA señores ALVARO SALAZAR VELEZ y MARIA MONICA CORRALES SOTO, siendo casados entre sí, con la sociedad conyugal de bienes vigente, por compra efectuada a la sociedad URBANIZADORA NUEVO HORIZONTE S.A., según consta en la escritura pública número ochocientos treinta y cinco (835), del cuatro (04) de abril de mil novecientos noventa y cuatro (1994), otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Manizales, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales e inscrita bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número 100-0105934.-. Presente LA PARTE COMPRADORA señores JUAN CARLOS BERNAL ARIAS y GLORIA

presente escritura y la venta que por ella se le hace. b) Que tienen recibido el inmueble que adquieren materialmente; y c) Que conocen la existencia del gravamen hipotecario que afecta al inmueble que adquiere, determinado ampliamente en las declaraciones de LA PARTE VENDEDORA, razón por la cual se obliga a pagarlo en la forma y términos en que fue constituido, para lo cual ha quedado en su poder el valor total del mismo descontado del precio de venta, o sea la suma de \$10.000.000.00 MONEDA CORRIENTE.-

**DECLARACIONES JURAMENTADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1.976:** El Notario indagó a la parte vendedora bajo la gravedad de juramento: I) Sobre su actual estado civil, a lo cual respondió: Somos casados entre sí, con la sociedad conyugal de bienes vigente.- II) Sobre si el inmueble que enajena está o no afectado a vivienda familiar, habiendo respondido: Que NO se encuentra afectado a vivienda familiar.-

**NOTA IMPORTANTE A TENER EN CUENTA POR LOS OTORGANTES:** La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes, advertidos de su registro oportuno, la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por no OBSERVAR ERROR, alguno en su contenido, le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el Suscrito Notario que da fe, declarando los comparecientes estar NOTIFICADOS de que un ERROR NO CORREGIDO en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de los contratantes, a la identificación, cabida, dimensiones, linderos y forma de adquisición del inmueble objeto del presente acto, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto-Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia.- Se anexa para su protocolización con la presente escritura la factura de pago de impuesto predial unificado, expedida por el

JJO 2001 28792

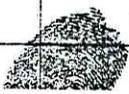


Municipio de Manizales, del inmueble identificado con la ficha catastral número 1-04-0484-0002-000, DIRECCION: K 36A 10-24, avalúo: \$9.146.000.00, por el periodo facturado y cancelado: Enero-Diciembre del 2002, y certificado



USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA CUARTA MANIZALES

expedido por el Instituto de Valorización de Manizales-
INVAMA, donde se hace constar que dicho inmueble se encuentra
a Paz y Salvo por concepto de contribuciones y valorizaciones
municipales, valido hasta el 30 de marzo del 2002.- Los
vendedores cancelan la suma de \$110.000.00 por concepto del
impuesto de retención en la fuente, ley 75 de 1986.-
Expidanse las copias de rigor.- Así se firma la presente
escritura en los sellos de seguridad Notarial números JJO
2001 28788/ 28789/ 28790/ 28791/ 28792.- DERECHOS:
\$41.480.00.- RESOLUCION NUMERO 4188 DE DICIEMBRE 28 DEL AÑO
2001, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.-
ELABORO: /GIL/.- RECEPCIONO: MONICA
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>
CESAR JAIME RIOS VALENCIA
C.C. 70.277.037 de Manizales
DIRECCION: <i>[Handwritten]</i> TELEFONO: 8807658-8806086
<i>[Signature]</i>
ALVARO SALAZAR VELEZ
C.C. 10253355 <i>[Handwritten]</i>
DIRECCION: <i>[Handwritten]</i> TELEFONO: 8890743
<i>[Signature]</i>
MARIA MONICA CORRALES SOTO
MARIA MONICA CORRALES SOTO



Juan Carlos Bernal A.

JUAN CARLOS BERNAL ARIAS



30 C.V.

C.C. 45.044.244 M/da

DIRECCION: Cra 38B N° 10-24 TELEFONO: 8707401

Gloria Nancy Giraldo Perez

GLORIA NANCY GIRALDO PEREZ



30 C.V.

C.C. 30' 318.336 M/es.

DIRECCION: Cra 38B 10-24 TELEFONO: 8707401

Marlene Bojaca Pava

MARLENE BOJACA PAVA

NOTARIA CUARTA ENCARGADA

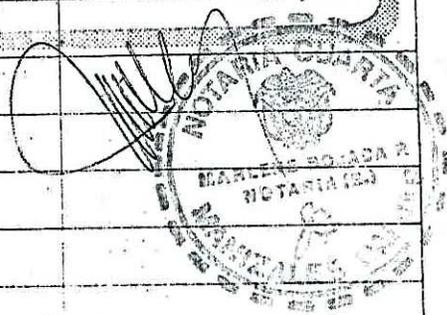


El Notario Cuarto de Manizales (Caldas) expedida esta FOTOCOPIA de la escritura 948 de 28 de FEBRERO del año 2002 destinada para "LA PARTE COMPRADORA" JUAN CARLOS BERNAL ARIAS Y OTRA como TITULO DE PROPIEDAD.

Es PRIMERA copia. Contiene CINCO hojas útiles.

Orden de expedición PRIMERA FECHA: 28 FEB. 2002

103001





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210217950139490842**

**Nro Matrícula: 100-105934**

Pagina 1 TURNO: 2021-100-1-14562

Impreso el 17 de Febrero de 2021 a las 10:23:41 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 100 - MANIZALES DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: MANIZALES VEREDA: MANIZALES

FECHA APERTURA: 05-05-1992 RADICACIÓN: 92-9651 CON: ESCRITURA DE: 30-04-1992

CODIGO CATASTRAL: 17001010404840002000 COD CATASTRAL ANT: 01-04-0484-0002-000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

MANZANA # F/4 LOTE # 2 CON UNA CABIDA DE 6.00 MTS DE FRENTE POR 10.00 MTS DE FONDO. LOS LINDEROS SE HALLAN EN LA ESCRITURA 899 DEL 30-04-92 NOTARIA 1A. MANIZALES (DECRETO 1711 ART. 11 DE 1984)

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA DE TERRENO: HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA METROS: CENTIMETROS: - AREA METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %



**COMPLEMENTACION:**

REGISTRO 30-04-92 ESCRITURA 625 DEL 26-03-92 DE LA NOTARIA 1A. DE MANIZALES COMPRAVENTA DE: INVERSIONES LA BRISA S.A. A: URBANIZADORA NUEVO HORIZONTE S.A. REGISTRO 03-12-87 ESCRITURA 3357 DEL 26-11-87 DE LA NOTARIA 7A. DE CALI COMPRAVENTA DE: LOPEZ CALLE, RAFAEL A: INVERSIONES LA BRISA S.A. REGISTRO 05-07-82 SENTENCIA DEL 08-10-81 JUZGADO 4. CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA DE: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO A: LOPEZ CALLE, RAFAEL. REGISTRO 05-07-82 SENTENCIA DEL 26-05-82 TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA DE DECISION CIVIL MANIZALES, CONFIRMA EN TODAS SUS PARTES SENTENCIA DEL JUZGADO 4. CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES DE: TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL A: LOPEZ, CALLE RAFAEL. REGISTRO 03-03-53 ESCRITURA 298 DEL 03-02-53 DE LA NOTARIA 2A. DE MANIZALES COMPRAVENTA DE: DEPARTAMENTO DE CALDAS A: COOPERATIVA DE HABITACIONES UTRACAL LTDA.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 38B N. 10-24 PARAJE DE ESTAMBUL BARRIO NUEVO HORIZONTE

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)**

100 - 37993

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 05-05-1992 Radicación: 9651

Doc: ESCRITURA 899 DEL 30-04-1992 NOTARIA 1A DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 LOTE0

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: URBANIZADORA NUEVO HORIZONTE S.A**

X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 26-04-1994 Radicación: 8871

Doc: ESCRITURA 835 DEL 04-04-1994 NOTARIA 1A DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$8,600,000

CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210217950139490842

Nro Matrícula: 100-105934

Pagina 2 TURNO: 2021-100-1-14562

Impreso el 17 de Febrero de 2021 a las 10:23:41 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA NUEVO HORIZONTE S.A

A: CORRALES SOTO MARIA MONICA

X

A: SALAZAR VELEZ ALVARO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-04-1994 Radicación: 8871

Doc: ESCRITURA 835 DEL 04-04-1994 NOTARIA 1A DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORRALES SOTO MARIA MONICA

X

DE: SALAZAR VELEZ ALVARO

X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA " CONAVI"

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-04-1994 Radicación: 8871

Doc: ESCRITURA 835 DEL 04-04-1994 NOTARIA 1A DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORRALES SOTO MARIA MONICA

DE: SALAZAR VELEZ ALVARO

A: FAVOR DE SUS HIJOS A CUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-03-2002 Radicación: 2002-4485

Doc: ESCRITURA 948 DEL 28-02-2002 NOTARIA 4 DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA AUTORIZADO POR LA CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI HOY CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. (BF:2975/01-03-2002 MLS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORRALES SOTO MARIA MONICA

CC# 25099921

DE: SALAZAR CORRALES DANIEL ALEJANDRO

DE: SALAZAR CORRALES DANIELA

DE: SALAZAR VELEZ ALVARO

CC# 10253355

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-03-2002 Radicación: 2002-4485

Doc: ESCRITURA 948 DEL 28-02-2002 NOTARIA 4 DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$11,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUIRIR (BF:2975/01-03-2002 MLS)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210217950139490842**

**Nro Matrícula: 100-105934**

Pagina 3 TURNO: 2021-100-1-14562

Impreso el 17 de Febrero de 2021 a las 10:23:41 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)**

DE: CORRALES SOTO MARIA MONICA	CC# 25099921	
DE: SALAZAR VELEZ ALVARO	CC# 10253355	
A: BERNAL ARIAS JUAN CARLOS	CC# 75077244	X
A: GIRALDO PEREZ GLORIA NANCY	CC# 30318336	X

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 09-10-2009 Radicación: 2009-100-6-30268

Doc: ESCRITURA 1066 DEL 08-10-2009 NOTARIA PRIMERA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA ABIERTA CON CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)**

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. (ACREEDOR CESIONARIO)		NIT# 890089530
A: CORRALES SOTO MARIA MONICA		
A: SALAZAR VELEZ ALVARO		

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 04-06-2014 Radicación: 2014-100-6-16153

Doc: SENTENCIA 104 DEL 09-04-2014 JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$22,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)**

DE: BERNAL ARIAS JUAN CARLOS	CC# 75077244	
DE: GIRALDO PEREZ GLORIA NANCY	CC# 30318336	
A: BERNAL ARIAS JUAN CARLOS	CC# 75077244	X EL 50%
A: GIRALDO PEREZ GLORIA NANCY	CC# 30318336	X EL 50%

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 12-09-2017 Radicación: 2017-100-6-17854

Doc: OFICIO 2165 DEL 11-09-2017 JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS CUOTA DEL 50% EJECUTIVO RADICADO: 00360-2017

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)**

DE: GIRALDO PEREZ GLORIA NANCY	CC# 30318336	X
A: BERNAL ARIAS JUAN CARLOS	CC# 75077244	X

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 20-11-2019 Radicación: 2019-100-6-23852

Doc: OFICIO 0950-2019 DEL 19-10-2019 JUZGADO CINCUENTA PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DE BOGOTA D.C

CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210217950139490842

Nro Matrícula: 100-105934

Pagina 4 TURNO: 2021-100-1-14562

Impreso el 17 de Febrero de 2021 a las 10:23:41 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0494 PROHIBICION DE ENAJENAR ART. 97 LEY 906 DE 2004 POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES  
CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESENTE OFICIO (NOTA: TÉNGASE EN CUENTA QUE EL EJECUTADO SOLO ES DUEÑO DE CUOTA DE:  
50% SOBRE EL PREDIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BERNAL ARIAS JUAN CARLOS

CC# 75077244 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*10\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2010-100-3-139

Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO: 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R  
(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
REGISTRO  
La guarda de la fe pública

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-100-1-14562

FECHA: 17-02-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: HERMAN ZULUAGA SERNA

**PROCESOS DIVISORIOS**

1. Proceso: DIVISORIO AD VALOREM  
Demandante: ROSA NELLY SÁNCHEZ ORTEGÓN  
Demandados: CARLOS ARTURO SÁNCHEZ ORTEGÓN Y  
DELLY MONICA HOYOS CUERVO  
Radicado: 2016-364  
Juzgado: TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
2. Proceso: DIVISORIO DE BIENES COMUNES  
Demandante: LEONEL ANTONIO GIRALDO SÁNCHEZ, ÁLVARO, LUZ  
INEIDA, MARTHA LUCIA, OLGA MERY GIRALDO  
SÁNCHEZ Y ALBA RUBY GIRALDO DE BALLESTEROS  
Demandado: CLAUDIA MILENA GIRALDO SÁNCHEZ  
Radicado: 176533112001-20140009600  
Juzgado: CIVIL DEL CIRCUITO DE SALAMINA
3. Proceso: DIVISORIO  
Demandante: MARTHA LUCIA GIRALDO SÁNCHEZ Y OTROS  
Demandada: CLAUDIA MILENA GIRALDO SÁNCHEZ  
Radicado: 2014-0096  
Juzgado: CIVIL DEL CIRCUITO DE SALAMINA
4. Proceso: DIVISORIO  
Demandante: JANNETH CORRALES LARA  
Demandados: LUIS ALFREDO CORRALES ÁLVAREZ  
ALBA LUCIA CORRALES ÁLVAREZ  
MARÍA FIDELINA O MARÍA FIDELIGNA GAVIRIA  
SALAZAR DE CORRALES Y OTROS  
Juzgado: SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

5. Proceso: DIVISORIO DE BIEN COMÚN  
Demandante: MAGNOLIA BLANDÓN DE RÍOS  
Demandada: CLAUDIA VIVIANA BLANDÓN TOBÓN  
Radicado: 2018-00459  
Juzgado: SEGUNDO PROMISCOUO VILLAMARÍA
6. Proceso: PROCESO SINGULAR  
Demandante: OCTAVIO GARCÍA LEÓN  
Demandados: LUIS EDUARDO TABARES CARDONA SUCESIÓN  
Juzgado: PRIMERO CIRCUITO CIVIL MANIZALES
7. Proceso: PARTICIÓN ADICIONAL  
Demandante: PAULA TATIANA MORALES VÉLEZ Y OTROS  
Demandado: LUZ DARY CASTAÑO RESTREPO  
Radicado: 2012-00258  
Juzgado: SEGUNDO DE FAMILIA CIRCUITO DE MANIZALES
8. Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL  
Demandante: DORIS DE LOS RÍOS OTÁLORA  
Demandados: ANA MARÍA GIRALDO GONZÁLEZ Y OTROS  
Radicado: 2015-0331  
Juzgado: SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

## RELACION PERITAZGOS EN AVALUOS SIMILARES URBANOS

1. Proceso: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA INTERDICCIÓN  
Demandante: JUAN C. COLORADO CARDONA  
Interdicta: MARIA CIELO MURILLO VILLADA  
Radicado: 2016-00173  
Juzgado: PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CHINCHINÁ  
Avalúo: DOS PREDIOS EN ARAUCA PALESTINA.

2. Proceso: HIPOTECARIO.  
Demandante: WILLIAM BEDOYA RAMÍREZ.  
Demandado: JOSÉ ARNULFO GONZALEZ HORTÚA.  
Juzgado: SEGUNDO PROMISCOU VILLAMARIA.  
Avalúo: DOS PREDIOS URBANOS EN VILLAMARIA.

3. Proceso: EXPROPIACIÓN  
Demandante: MUNICIPIO DE MANIZALES  
Demandado: LUIS HORACIO HERNÁNDEZ Y OTROS  
Radicado: 170013103006-2015-00025  
Juzgado: SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

4. Proceso: EXPROPIACIÓN  
Demandante: MUNICIPIO DE MANIZALES  
Demandado: LUIS HORACIO HERNANDEZ GONZALEZ Y OTROS  
Radicado: 170013103006-2015-00025-00  
Juzgado: SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

5. Proceso: EXPROPIACIÓN  
Demandante: EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA  
Demandado: INÉS VALENCIA DE CARDONA  
Radicado: 2015-330  
Juzgado: CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

6.Proceso: DIVISORIO DE BIEN COMÚN  
Demandante: MAGNOLIA BLANDÓN DE RÍOS  
Demandado: CLAUDIA VIVIANA BLANDÓN TOBÓN  
Radicado: 2018-00459  
Juzgado: SEGUNDO PROMISCOU VILLAMARÍA

7.Proceso: PROCESO SINGULAR  
Demandante: OCTAVIO GARCÍA LEÓN  
Demandado: LUIS EDUARDO TABARES CARDONA SUCESIÓN  
Juzgado: PRIMERO CIRCUITO CIVIL MANIZALES

8.Proceso: PARTICIÓN ADICIONAL  
Demandante: PAULA TATIANA MORALES VÉLEZ Y OTROS  
Demandado: LUZ DARY CASTAÑO RESTREPO  
Radicado: 2012-00258  
Juzgado: SEGUNDO DE FAMILIA CIRCUITO MANIZALES

9.Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL  
Demandante: DORIS DE LOS RÍOS OTÁLORA  
Demandado: ANA MARÍA GIRALDO GONZÁLEZ Y OTROS  
Radicado: 2015-0331  
Juzgado: SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES



PIN de Validación: b07b0a96



<https://www.raa.org.co>



**Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV**

NIT: 900870027-5

**Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio**

El señor(a) CARLOS GILBERTO ARANGO TOBON, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 9060038, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 23 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-9060038.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) CARLOS GILBERTO ARANGO TOBON se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos			
<b>Alcance</b>		<b>Fecha</b>	<b>Regimen</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.</li> </ul>		23 Mayo 2018	Régimen Académico
Categoría 2 Inmuebles Rurales			
<b>Alcance</b>		<b>Fecha</b>	<b>Regimen</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.</li> </ul>		23 Mayo 2018	Régimen Académico
Categoría 6 Inmuebles Especiales			
<b>Alcance</b>		<b>Fecha</b>	<b>Regimen</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.</li> </ul>		23 Mayo 2018	Régimen Académico
Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales			
<b>Alcance</b>		<b>Fecha</b>	<b>Regimen</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.</li> </ul>		23 Mayo 2018	Régimen Académico
Categoría 10 Semovientes y Animales			



PIN de Validación: b07b0a96



<b>Alcance</b>	<b>Fecha</b>	<b>Regimen</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.</li> </ul>	23 Mayo 2018	Régimen Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

**Los datos de contacto del Avaluador son:**

Ciudad: MANIZALES, CALDAS

Dirección: CALLE 22 # 23 - 23 OF 204 ED. CONCHA L.

Teléfono: 3128214536

Correo Electrónico: ARANGOTOBON12@GMAIL.COM

**Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) CARLOS GILBERTO ARANGO TOBON, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 9060038.**

**El(la) señor(a) CARLOS GILBERTO ARANGO TOBON se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.**

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



**PIN DE VALIDACIÓN**

**b07b0a96**

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los veintisiete (27) días del mes de Enero del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: \_\_\_\_\_



PIN de Validación: b07b0a96



Antonio Heriberto Salcedo Pizarro  
Representante Legal

Amanda Pineda García  
Especializada en Derecho de Familia  
Y Conciliaciones Extrajudiciales  
Universidad de Caldas, Oficina Calle 30 # 23-33  
Tel: 8821333, Cel: (310) 4232667  
Manizales

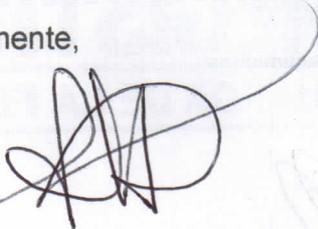
SEÑORA JUEZ  
JUEZ SEXTO DE FAMILIA  
CIUDAD

REF: EJECUTIVO POR ALIMENTOS  
DTE: GLORIA NANCY GIRALDO PEREZ  
DDA: JUAN CARLOS BERNAL ARIAS  
PROCESO No.:00360/2.017

AMANDA PINEDA GARCIA, mayor y residente en Mzles, identificada con la C.C No. 24.306.123 de Mzles, con T.P No. 40.200 del C.S de la J, en mi condición de apoderada de la parte demandante de las que se contrae la referencia, a la señora Juez, me permito Presentar el PERITAZGO realizado por el señor CARLOS GILBERTO ARANGO TOBON de la lista de auxiliares de la Justicia según registro RAA: AVAL-9060038, Y la correspondiente liquidación del crédito, todo ello a efectos de que se tenga en cuenta para el correspondiente remate, de conformidad al art. 444 y s.s.s. del c.g.p.

TOTAL, DEUDA A 28 de febrero de la presente anualidad	\$24.016.927.48
CERTIFICADO CATASTRAL DE FECHA 17/FEB.2.021	\$14.211.00
CERTIFICADO DE TRADICION .....	\$16.900.00
HONORARIOS DE PERITO .....	\$500.000.00
TOTAL.....	\$24.548.038.48

Atentamente,



AMANDA PINEDA GARCIA  
C.C. No 24'306.123 DE MANIZALES  
T.P. No 40.200 DEL C.S. DE LA J.  
APODERADA parte demandante.

Anexo: Peritazgo-factura de Registro- y del igac

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Manizales, 26 de febrero de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que en el presente proceso se encuentra descrito el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante. Sin pronunciamiento del ejecutado.

  
**ILDA NORA GIRALDO SALAZAR**  
Secretaria

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS**  
Manizales, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**Radicado 17001-31-10-006-2017-00360-00**  
**Ejecutivo de Alimentos**

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante observa el Despacho que no se ajusta a lo dispuesto en el mandamiento de pago, toda vez que existe una inconsistencia en el incremento aplicado a la cuota para el año 2021, por lo tanto, se procede a **MODIFICARLA**, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, en los siguientes términos:

FECHA	VALOR	INTER.%	N. MESES	TOTAL
nov-20	263.251	0,50%	3	3948,765
dic-20	263.251	0,50%	2	2632,51
ene-21	272.465	0,50%	1	1362,325
feb-21	272.465	0,50%		0
SUBTOTAL	<b>1.071.432</b>			<b>7.944</b>
<b>TOTAL</b>				<b>1.079.376</b>

Valor crédito e intereses \$ 1.079.376,00  
Saldo que viene 30 de octubre de 2020 \$22.937.551,48  
**Total deuda a 28 de febrero de 2021 \$24.016.927,48**

Por lo anterior, el señor JUAN CARLOS BERNAL ARIAS adeuda a 28 de febrero de 2021 la suma de veinticuatro millones dieciséis mil novecientos veintisiete pesos con cuarenta y ocho centavos (\$24.016.927,48).

Así mismo, se advierte a la parte demandante, demandada y demás intervinientes, de la obligación que les asiste de dar cumplimiento al artículo 3 del Decreto 806 del 2020, es decir, que de cualquier memorial que se envíe con destino a este proceso, simultáneamente se envíe un ejemplar a la contraparte y demás sujetos procesales, so pena de dar aplicación a la multa establecida en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Todos los memoriales y/o solicitudes dirigidas en adelante con destino a este proceso,

NOTIFÍQUESE

*Paola*

PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA  
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
MANIZALES - CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 035 el  
01 de marzo de 2021.

*Ilida Nora*

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR  
Secretaría

EPS SANITAS IN

Identificación: CC 34858850 - Sexo: Femenino - Edad: 38 Años  
Nombre: ADRIANA MARÍA AVILA GÓMEZ  
C/ 24 No 94 - 2da planta - Bogotá  
EPS Sanitas Cirujía y Ginecología Manizales - NIT: 800581440

Tipo de Usuario: Contributivo  
Historia Clínica: 54858850  
Contrato E.P. 2 Sanitas: 10314560114  
CONSULTAS: 13.01.05  
MANIZALES  
Atención del medicamento: (Prescripción) (Fórmula Médica Uso Continuo No Receta - 23084.78)  
FORMULA MEDICA USO CONTINUO NO RECETA - 23084.78

CONSULTA NO PRESENCIAL

Medicamento	Dosis	Frecuencia	Forma Farmacéutica	Presentación	Indicaciones
Lansoprazol	30 mg	Cada 12h	Cápsula	30 mg	Refluxo gastroesofágico

FECHA DE ENTREGA DE LA FORMULA MEDICA AL PACIENTE

Fecha de entrega de medicamento (DDMMAAAA)

Emisor proveedor

Código del paciente

Original / Información enviada por: Administrador

Página 1 de 1



DOCUMENTO EQU. FACTURA 05-007- 115408

FECHA DE SOLICITUD

Este documento es equivalente a la factura.  
Decreto Reglamentario 1625/2016 Art. 1.6.1.4.39  
ESTABLECIMIENTO PUBLICO IVA REGIMEN COMUN - NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES,  
ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL 7020 - EXCENTO DE RETENCIÓN Y RETENA

DIA MES AÑO

17-02-2021

11:40:18 AM

NIT. 899.999.004-9

CLIENTE: GLORIA NANCY GIRALDO PEREZ

NIT Ó CC: 30318336 0

DIRECCION: K 38 B 10 24

CIUDAD: NA

TELÉFONO: 8903753

E-MAIL:

SEDE TERRITORIAL  
TERRITORIAL CALDAS

DEPENDENCIA  
VENTAS

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

BANCO: WS DAVIVIENDA

FECHA DE ENTREGA:

NUMERO DE ORDEN

91393

PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VRUNITARIO	SUBTOTAL	DESCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL)	1	11,942.01	11,942	0	2,269	14,211

IGAC INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Territorial Caldas  
**ENTREGADO**

IGAC INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Territorial Caldas  
**CANCELADO**

TOTALES: 11,942 0 2,269 14,211

SON CATORCE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO

PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL

OBSERVACIONES:

OP.:

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE:

ADRIANA BEDOYA QUINTERO

NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3878/96

FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR

Calle 21 N.º 23-22 p. 7 y 8 Ed. Atlas - TELÉFONOS: 8848275 - 8845864 - FAX 8845023 - manizales@igac.gov.co

Sistema de Gestión de Calidad Certificado

**REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES  
JORGE MANRIQUE ANDRADIF  
Nro: 79328158  
TELEFONO: 3821826

No: 210217950139490842

Nro Matrícula: 100-105934

CALLE 22 No 23 33 ED GUACAICA MANIZALES

FACTURA DE VENTA EE 12079

Fecha (d/m/a): 17/02/2021

Cliente: CUANTIAS MENORES

Nro: 22222222

el 17 de Febrero de 2021 a las 10:23:41 AM

**O REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

se validez sin la firma del registrador en la ultima página

: CALDAS MUNICIPIO: MANIZALES VEREDA: MANIZALES

-9651 CON: ESCRITURA DE: 30-04-1992

D CATASTRAL ANT: 01-04-0484-0002-000

NO VIBRE	CANT	VALOR
CERTIFICADO DE TRADICION	1	15.900,00
SUBTOTAL		15.900,00
DESCUENTOS:		0,00
IMPUESTOS:		0,00
TOTAL PAGAR:		15.900,00
RECIBIDO:		
EFFECTIVO:		20.000,00
CAMBIO:		4.100,00

\*\*\* REGIMEN COMUN \*\*\*

REGISTRO 18764004328133 DE 17/05/2020 VIGENCIA 6  
MESES EE 10001 HASTA EE 16000 Desde 10001 Hasta 16000

NO SOMOS AUTORRETENEDORES

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES

17/02/2021 10:20:47 a.m.

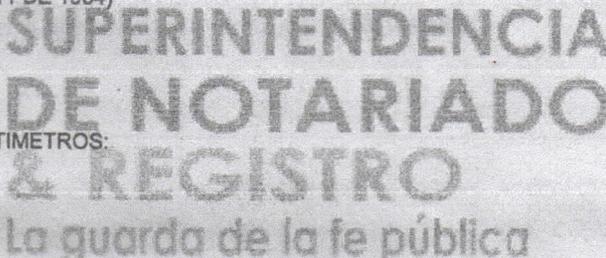
VENDEDOR: LUISA MARIA ARIAS LOPEZ

SV: MEKANO E.R.P. Apolo Ingeniería (0498-314800)

6.00 MTS DE FRENTE POR 10.00 MTS DE FONDO. LOS LINDEROS SE HALLAN EN LA ESCRITURA  
PRETO 1711 ART. 11 DE 1984)

ENTIMETROS:  
CIENTIMETROS:

32 DE LA NOTARIA 1A. DE MANIZALES COMPRAVENTA DE: INVERSIONES LA BRISA S.A. A:  
ESTRO 03-12-87 ESCRITURA 3357 DEL 26-11-87 DE LA NOTARIA 7A. DE CALI COMPRAVENTA DE



LOPEZ CALLE, RAFAEL A: INVERSIONES LA BRISA S.A. REGISTRO 05-07-82 SENTENCIA DEL 08-10-81 JUZGADO 4. CIVIL DEL CIRCUITO DE  
MANIZALES DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA DE: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO A: LOPEZ CALLE, RAFAEL. REGISTRO 05-07-82 SENTENCIA DEL 26-05-82 TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA DE DECISION CIVIL MANIZALES, CONFIRMA EN TODAS SUS  
PARTES SENTENCIA DEL JUZGADO 4. CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES DE: TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL A: LOPEZ, CALI  
RAFAEL. REGISTRO 03-03-53 ESCRITURA 298 DEL 03-02-53 DE LA NOTARIA 2A. DE MANIZALES COMPRAVENTA DE: DEPARTAMENTO DE CALI  
A: COOPERATIVA DE HABITACIONES UTRACAL LTDA.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 38B N. 10-24 PARAJE DE ESTAMBUL BARRIO NUEVO HORIZONTE

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)**

100 - 37993

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 05-05-1992 Radicación: 9651

Doc: ESCRITURA 899 DEL 30-04-1992 NOTARIA 1A DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 LOTEO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: URBANIZADORA NUEVO HORIZONTE S.A**

X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 26-04-1994 Radicación: 8871

Doc: ESCRITURA 835 DEL 04-04-1994 NOTARIA 1A DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$8,600,000